

SECCIÓN DE ENMIENDA (Enmienda WSR 20-21-091, presentada el 20/10/20, efectiva el 20/11/20)

**WAC 296-307-16103 Definiciones.** Para los fines de esta parte, las siguientes palabras y frases tendrán los significados que se indican a continuación, a menos que el contexto indique claramente otro sentido:

(1) Empleado agrícola. Cualquier persona que preste servicios personales a, o bajo la dirección de, un empleador agrícola en relación con la actividad agrícola del empleador.

(2) Empleador agrícola. Cualquier persona dedicada a las actividades agrícolas, incluyendo el cultivo, producción o cosecha de productos agrícolas o de viveros, o a la forestación o reforestación de tierras, incluyendo entre otras actividades la plantación, trasplante, instalación de irrigación, poda precomercial y poda de árboles y plantación, la limpieza, el apilamiento y la eliminación de malezas y desechos, la cosecha de árboles de Navidad y otras actividades relacionadas.

(3) Facilidad de baño. Un área cerrada provista por el operador para que los trabajadores se bañen o se duchen, y puede estar ubicada dentro de una vivienda familiar o una instalación común.

(4) Edificio. Cualquier estructura diseñada o utilizada para albergar o facilitar cualquier uso u ocupación, que puede incluir instalaciones para cocinar, comer o dormir, e instalaciones sanitarias.

(5) Campamento de cosecha de cerezas. Un lugar donde los empleadores agrícolas u operadores de viviendas temporales para trabajadores (TWH, por su sigla en inglés) proporcionan viviendas e instalaciones relacionadas a los empleados agrícolas para su uso mientras están empleados para la cosecha de cerezas en el estado de Washington. Los campamentos de cosecha de cerezas son el único sitio de TWH que permite tiendas de campaña.

(6) Común. Una instalación compartida proporcionada por el operador para todos los trabajadores del TWH.

(7) Áreas comunes. Áreas de vivienda compartidas o utilizadas por una o más familias o individuos no emparentados.

(8) Enfermedad transmisible. Una enfermedad causada por un agente infeccioso que puede transmitirse de una persona, animal u objeto a una persona por medios directos o indirectos que incluyen, entre otros, la transmisión a través de un huésped intermedio o vector, alimentos, agua o aire.

(9) **Trabajador de alcance comunitario.** Un representante de asistencia legal, un representante sindical o un representante de otras organizaciones comunitarias de defensa.

(10) **Trabajador de salud comunitario.** Un trabajador de salud pública de primera línea que es un miembro de confianza o tiene un conocimiento cercano de la comunidad a la que sirve.

(11) **Certificado vigente (primeros auxilios).** Un certificado de capacitación en primeros auxilios que no haya caducado.

(12) **Comedor.** Comedor. Un lugar para comer tipo cafetería con alimentos provistos y preparados bajo la dirección del operador para el consumo, con o sin cargo, de los trabajadores.

(13) **Fuente de agua potable.** Un accesorio igual a un estándar reconocido a nivel nacional o un grifo diseñado para drenar, que proporciona agua potable a presión. Una "fuente de agua potable" no significa un dispensador de agua tipo burbuja.

(14) **Unidad de vivienda.** Un refugio, edificio o parte de un edificio, que puede incluir instalaciones para cocinar y comer, que son:

(a) Provistos y designados por el operador como área para dormir, sala de estar, o ambas, para los ocupantes; y

(b) Separados físicamente de otros dormitorios y áreas comunes.

"Físicamente separados" significa una pared física que separa las habitaciones.

(15) **Refugio familiar.** Una unidad de vivienda con instalaciones para dormir para hasta ((~~quince~~)) 15 trabajadores que puede incluir baños o instalaciones para cocinar. Si se brindan servicios tales como baño, preparación de alimentos o instalaciones sanitarias en el albergue familiar, son para uso exclusivo de los ocupantes del albergue familiar.

(16) **Capacitado en primeros auxilios.** La persona posee un certificado vigente de capacitación en primeros auxilios.

(17) **Espacio de piso.** El área dentro de una unidad de vivienda con una altura mínima de techo de siete pies.

(18) **Instalación de preparación de alimentos.** Un área cerrada provista por el operador para que los trabajadores preparen su propia comida, y puede estar dentro de un refugio familiar o instalación común.

(19) **Sistema público de agua del grupo A.** Un sistema público de agua como se define y se hace referencia en WAC 246-290-020.

(20) **Sistema público de agua del grupo B.** Un sistema público de agua que no es un sistema público de agua del Grupo A, y está definido y referenciado en WAC 246-291-050.

(21) **Cuarto habitable.** Un curto o espacio en una estructura con un techo mínimo de siete pies de altura, para vivir, dormir, comer o cocinar. Los baños, compartimientos de inodoro, armarios, vestíbulos, espacios de almacenamiento o utilitarios y áreas similares no se consideran como cuartos habitables.

(22) **Oficial de salud.** La persona designada como tal por un departamento de salud local según el capítulo 70.05 RCW o designada como director de salud pública de un departamento de salud combinado de ciudad y condado según el capítulo 70.08 RCW.

(23) **Ganado.** Caballos, vacas, cerdos, ovejas, cabras, aves de corral, etc.

(24) **Operación de ganado.** Cualquier lugar, establecimiento o instalación compuesta por corrales o demás estructuras en las que se mantenga ganado para fines que incluyen, entre otros, alimentación, ordeño, matanza, provisión de agua, peso, clasificación, recepción y envío. Las operaciones de ganado incluyen, entre otras cosas, los establecimientos lecheros, corrales, mataderos, corrales de engorde y corrales de ganado. Las operaciones donde el ganado puede deambular en

un prado de cierta extensión se pueden tratar como excluidas de la definición.

(25) **Sistema de ventilación automática.** Un mecanismo que procesa activamente el suministro de aire o la extracción de aire de un espacio interior mediante equipos activados por poder, como ventiladores y sopladores activados por motor, pero no mediante dispositivos como ventiladores de turbina accionados por viento y ventanas accionadas mecánicamente.

(26) **MSPA.** La Ley de Protección de los Trabajadores Agrícolas Estacionales y Migrantes (Migrant and Seasonal Agricultural Worker Protection Act) (96 Stat. 2583; 29 U.S.C. Sec. 1801 y siguientes.).

(27) **Ocupante.** Un trabajador temporal o una persona que vive con un trabajador temporal en el lugar de alojamiento.

(28) **Licencia o licencia de funcionamiento.** Un documento emitido anualmente por el departamento de salud.

(29) **Operador.** Una persona que posee el título legal de la tierra en la que se encuentra la TWH o el campamento. Sin embargo, si el título legal y el derecho de posesión están en diferentes personas, "operador" significa una persona que tiene el control o supervisión legal sobre el TWH.

(30) **Brote.** La ocurrencia de una condición en un área durante un período de tiempo dado que excede el número esperado de ocurrencias, incluidas, entre otras, enfermedades transmitidas por los alimentos, enfermedades transmitidas por el agua e infecciones asociadas con la atención médica.

(31) **Remolques recreativos para vivienda.** Una unidad similar a un remolque que se encuentra principalmente diseñada para proporcionar alojamiento temporal para fines recreativos, campamentos o uso estacional, que cumpla con los siguientes criterios:

(a) Esté construido sobre un solo chasis, montado sobre ruedas;

(b) Tenga un área bruta de remolque que no supere los 400 pies cuadrados (37.15 metros cuadrados) en el modo de habitación; y

(c) Tenga un certificado del fabricante que indique su cumplimiento con la norma ANSI A119.5.

(d) Capítulo 296-150P WAC.

(32) **Vehículo recreacional.** Una unidad de tipo vehicular que cumple con el capítulo 296-150R WAC y está diseñada principalmente como vivienda temporal para campamentos recreativos, viajes o uso estacional que tiene su propio abastecimiento de energía o está montada en otro vehículo o remolcada por él. Los vehículos recreativos incluyen: remolques para acampar, remolques de quinta rueda, casas

rodantes, remolques de viaje y camionetas camper, pero no incluyen camionetas con caparazones, capotas u otras cubiertas similares.

(33) **Basura.** Residuos sólidos, restos o desechos.

(34) **Trabajador temporal o trabajador.** Un empleado agrícola que se emplea de forma intermitente y que no reside todo el año en el mismo lugar.

(35) (~~(TWH)~~) **Vivienda para trabajadores temporales (TWH) o vivienda.** Un lugar, área o terreno donde un empleador agrícola proporciona lugares para dormir o sitios de vivienda para sus empleados agrícolas o por otra persona, incluido un operador de vivienda de trabajadores temporales, que proporciona alojamiento a los empleados por motivos temporales, estacionales. ocupación. TWH incluye campamentos de cosecha de cerezas.

(36) **Carpa.** Un recinto o refugio construido con tela o material flexible compuesto por un marco rígido para soportar una membrana tensada que proporciona (~~la~~) una barrera contra la intemperie.

(37) **WISHA.** La Ley de Seguridad y Salud Industrial de Washington (Washington Industrial Safety and Health Act), Capítulo 49.17 RCW, administrada por el Departamento de Labor e Industrias del estado de Washington.

(38) Vivienda proporcionada por los trabajadores. Vivienda

proveida por el trabajador y puesta a disposición del mismo trabajador en el mismo sitio de la vivienda para trabajadores temporales del operador. Las viviendas proveídas por los trabajadores incluyen remolques de parques recreativos, vehículos recreativos, tiendas de campaña u otras estructuras que cumplan con los requisitos de este capítulo.

[Autoridad legal: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050, y 49.17.060. WSR 20-21-091, § 296-307-16103, presentado el 10/20/20, vigente desde el 11/20/20; WSR 15-13-092, § 296-307-16103, presentado el 6/15/15, vigente desde el 7/16/15. Autoridad legal: RCW 49.17.010, [49.17].040, y [49.17].050 y 1999 c 374. WSR 00-06-081, § 296-307-16103, presentado el 3/1/00, vigente desde el 3/1/00.]

SECCIÓN DE ENMIENDA (Enmienda WSR 15-13-092, presentada el 15/6/15, efectiva el 1/1/16)

**WAC 296-307-16127 Plan de manejo de TWH.** (1) Un operador debe desarrollar e implementar un plan de manejo de TWH por escrito que debe incluir:

(a) Un plan de seguridad que incluya:

(i) Información de emergencia, incluyendo el nombre y la dirección del sitio, los números de teléfono de contacto de emergencia, la ubicación de los servicios de emergencia locales y la línea de quejas TWH bilingüe del departamento de salud;

(ii) Un plan para comunicarse con una persona entrenada en primeros auxilios o servicios de emergencia dentro de un período de tiempo razonable; y

(iii) Las acciones designadas que los operadores y ocupantes (~~deben~~) deberán tomar para garantizar la seguridad de los ocupantes contra incendios y otras emergencias, incluidas las siguientes:

(A) Procedimientos de escape de emergencia y asignaciones de rutas de escape de emergencia;

(B) Procedimientos para contar a todos los ocupantes después de que se haya completado la evacuación de emergencia;

(C) Los medios preferidos para reportar incendios y otras emergencias; y

(D) Nombres o cargo de trabajo regulares de aquellos a quienes se puede contactar para obtener más información o explicación de los deberes bajo el plan.

(iv) Un requisito a designar y entrenar a un número suficiente de personas para ayudar en la evacuación de emergencia segura y ordenada de los ocupantes; y

(v) Mantenimiento. Un requisito a mantener regular y adecuadamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos, los equipos y sistemas instalados en equipos que producen calor para evitar la ignición accidental de materiales combustibles.

(b) Reglas de residencia que describen las expectativas de los ocupantes para mantener un TWH seguro y en orden.

(2) El operador deberá poner a disposición:

(a) Una copia escrita del plan de manejo de TWH, en inglés y en el idioma ~~((native))~~ ~~((de))~~ comúnmente entendido por los ocupantes, al departamento de salud o al departamento de labor e industrias, previa solicitud; y

(b) Una copia escrita de las reglas de residencia ~~((para revisión))~~ a los ocupantes, ~~((en el idioma nativo del ocupante))~~ en inglés y en el idioma comúnmente entendido por los ocupantes:

(i) Publicarlo en un lugar central visible a los ocupantes; y

(ii) Proporcionar copias individuales a cada ocupante si así lo solicita.

(3) Cuando se realicen cambios en el plan de gestión de TWH, el operador deberá presentar el plan de manejo de TWH revisado al departamento de salud dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de vigencia y cumplir con los requisitos de la subsección (2) (b) de esta sección.

[Autoridad estatutaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050 y 49.17.060. WSR 15-13-092, § 296-307-16127, presentado el 15/6/15, efectivo el 1/1/16.]

#### NUEVA SECCIÓN

**WAC 296-307-16146** Ventilación. (1) Si la instalación o edificio TWH tiene un sistema de ventilación mecánica, el operador deberá mantenerlo de acuerdo con las especificaciones del fabricante y operar el sistema para proporcionar aire fresco y filtrado. El operador deberá hacer que el personal de mantenimiento del edificio o los contratistas del sistema de ventilación mecánica configuren el sistema para aumentar la ventilación o el porcentaje de aire exterior que circula en la instalación o el edificio y verificar lo siguiente:

(a) El sistema de ventilación mecánica es completamente funcional;

(b) Los filtros del sistema de ventilación mecánica tienen una clasificación de valor mínimo de informe de eficiencia (MERV, por su sigla en inglés) de al menos 13. Si el sistema de ventilación mecánica no admite filtros MERV 13, use el filtro de clasificación MERV más alto compatible con el sistema de ventilación mecánica;

(c) Se maximiza la toma de aire exterior del sistema de ventilación mecánica. Se pueden realizar reducciones en la entrada de aire exterior cuando las condiciones externas presenten riesgos para la salud y la seguridad de los ocupantes;

(d) Los controles de mantenimiento se realizan al comienzo de cada temporada de crecimiento cuando se preparan los edificios para su reapertura. Se deben realizar verificaciones de mantenimiento adicionales según las recomendaciones del fabricante, generalmente trimestrales o anuales;

(e) Asegurar que se mantengan registros de mantenimiento por escrito. El registro escrito debe incluir la documentación de la selección del filtro, incluido el motivo de la selección si se usa una filtración inferior a MERV 13 y las condiciones del filtro. Los registros escritos deben estar disponibles para su revisión a pedido de los representantes de la agencia estatal;

(f) Los filtros en cualquier sistema de ventilación mecánica que se use en una instalación o edificio de TWH deben estar en buen estado y deben reemplazarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

(2) El operador deberá instruir a los ocupantes de la vivienda con sistemas de ventilación mecánica para:

(a) Encender los sistemas de ventilación mecánica cada vez que la instalación o edificio TWH esté ocupado; y

(b) Apagar temporalmente el sistema de ventilación mecánica cuando las condiciones externas presenten riesgos para la salud y la seguridad de los ocupantes.

(3) En edificios sin sistemas de ventilación mecánica, el operador deberá instruir a los ocupantes en cerrar las ventanas y otras aberturas exteriores cuando las condiciones externas presenten riesgos para la salud y la seguridad de los ocupantes.

[ ]

SECCIÓN DE ENMIENDA (Enmienda WSR 20-21-091, presentada el 20/10/20, efectiva el 20/11/20)

**WAC 296-307-16147 Tiendas de campaña.** (1) Cada tienda debe construirse para que no duerman más de (~~quince~~) 15 trabajadores.

(2) Las tiendas de campaña deben proporcionar protección contra los elementos, insectos y animales.

(3) Estabilidad estructural y pisos.

(a) Las tiendas de campaña y su armazón de soporte deben estar adecuadamente reforzados y anclados para evitar el colapso relacionados a clima. El operador debe proveer documentación de la estabilidad estructural se debe proporcionar al departamento de salud, si se lo solicite.

(b) Los pisos deben ser lisos, inclinados desde un centro elevado hacia los bordes exteriores inferiores. Los pisos deben estar sin roturas ni agujeros para proporcionar una superficie para caminar dura y estable. No se aceptan pisos sin surcos sostenidos por césped, tierra, suelo en, grava u otras superficies irregulares. Los pisos contruidos con madera u hormigón deben cumplir con el código de construcción, el capítulo 19.27 RCW y este capítulo.

(c) Los sistemas de piso deben estar diseñados para evitar la entrada de serpientes, roedores y otras molestias.

(4) Tratamientos ignífugos.

(a) Las paredes laterales, las caídas y la parte superior de las tiendas deben estar compuestas de material resistente al fuego o tratadas con un retardante de llama de manera aprobada.

(b) Los revestimientos del piso, que son parte integral de la carpa y los banderines, deben estar compuestos de material resistente

al fuego o tratados con un retardador de fuego de manera aprobada y de acuerdo con el Código Uniforme de Construcción, Norma 31.1.

(c) Todas las carpas deben tener una etiqueta fijada permanentemente con la siguiente información:

(i) Identificación del tamaño de la tienda y tipo de tela o material;

(ii) Para materiales resistentes al fuego, la información necesaria para determinar el cumplimiento con esta sección y la Norma 701 de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios, Métodos Estándar de Pruebas de Fuego para Textiles y Películas Resistentes al Fuego;

(iii) Para materiales ignífugos, la fecha en que la carpa fue tratada por última vez con un ignífugo aprobado;

(iv) El nombre comercial y tipo de retardante de llama utilizado en el tratamiento retardante de llama; y

(v) El nombre de la persona y empresa que aplicó el retardante de llama.

(5) Medios de salida.

(a) Las tiendas de campaña deben tener una puerta de entrada principal. Al menos una puerta debe dar al exterior de la tienda. La puerta no debe estar obstruida de ninguna manera y debe permanecer

libre de cualquier material o materia cuya presencia obstruya o haga peligrosa la salida.

(b) El área designada para refugio debe ser accesible y permanecer libre de materiales de almacenamiento o peligros.

(c) Si las instalaciones de manipulación de alimentos se proporcionan en tiendas de campaña, o si la capacidad de ocupación de la tienda es para ((diez)) 10 o más trabajadores, se debe colocar una ventana que permite acceso frente a la puerta y debe tener un medio para abrir la ventana o proporcionar un espacio de fácil apertura, por ejemplo, una cremallera que se abra hacia abajo hasta el suelo.

(6) Área de piso. El operador debe:

(a) Si se proporcionan instalaciones para manipular alimentos en la carpa, el operador debe proporcionar ((veinte)) 20 pies cuadrados adicionales de espacio en el piso;

(b) Proporcionar al menos ((cincuenta)) 50 pies cuadrados de espacio en el piso para cada trabajador en habitaciones utilizadas para dormir.

(7) Altura del techo.

(a) Se requiere una altura de techo de al menos siete pies en ((cincuenta)) 50 por ciento del área total del piso.

(b) Ninguna parte de la tienda que mida menos de seis pies desde el piso hasta el techo se incluirá en ningún cálculo del área del piso.

(8) Ventanas y ventilación.

(a) El operador debe proporcionar un área de ventana igual a una décima parte del área total del piso en cada habitación habitable que se abra al menos hasta la mitad o más directamente al exterior para ventilación cruzada y tenga un mínimo de ~~((dieciséis mallas))~~ pantallas de malla 16 en todas las aberturas exteriores.

(b) Las ventanas deben tener solapas resistentes a la intemperie, que cubrirán el área de la ventana y un medio para sujetar las solapas para brindar protección contra los elementos y permitir la privacidad de los ocupantes.

(c) El operador deberá instruir a los ocupantes para que cierren las ventanas y otras aberturas exteriores cuando las condiciones externas representen un riesgo para la salud y la seguridad de los ocupantes.

(9) Electricidad y alumbrado. El operador debe asegurarse de que se suministre:

(a) Electricidad a todas las tiendas de campaña utilizadas como espacio habitable.

(b) Todo el cableado eléctrico, los accesorios y el equipo eléctrico cumplan con las normas eléctricas del departamento de labor e industrias, el capítulo 19.28 RCW y las ordenanzas locales, y se mantengan en condiciones seguras.

(c) Cada tienda de campaña utilizada como habitación habitable tenga al menos un dispositivo de iluminación tipo techo y al menos un tomacorriente separado tipo piso o tipo pared.

(d) Si se proporciona cocina en la tienda, se proporcione el cableado y el equipo eléctrico adecuado.

[Autoridad estatutaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050 y 49.17.060. WSR 20-21-091, § 296-307-16147, presentado el 20/10/20, efectivo el 20/11/20; WSR 15-13-092, § 296-307-16147, presentado el 15/6/15, efectivo el 1/1/16.]

SECCIÓN ENMIENDA (Enmienda WSR 20-21-091, presentada el 20/10/20, efectiva el 20/11/20)

**WAC 296-307-16190** Prevención y control de enfermedades. (1) El operador debe: (~~informar de inmediato al oficial de salud local el nombre y la dirección de cualquier persona en el campamento que se sepa o se sospeche que tenga una enfermedad transmisible;~~

~~(2) El operador debe informar inmediatamente al oficial de salud local;~~

~~(a) Sospecha de intoxicación alimentaria;~~

~~(b) Una prevalencia inusual de fiebre, diarrea, dolor de garganta, vómitos o ictericia;~~

~~(c) Tos productiva; o~~

~~d) Cuando la pérdida de peso sea un síntoma destacado entre los trabajadores.~~

(1) (3) El operador debe) cooperar con la jurisdicción de salud local y el departamento de salud en la investigación y control de casos, casos sospechosos, brotes y brotes sospechosos de enfermedades transmisibles o condiciones notificales.

(2) Informar de inmediato a la jurisdicción de salud local el nombre y la dirección de cualquier ocupante u ocupantes que se sepa o se sospeche que tengan:

(a) Cualquier enfermedad transmisible de declaración obligatoria por regla de emergencia o declaración de emergencia;

(b) Un brote de enfermedades transmitidas por los alimentos o el agua; o

(c) Cualquier ocurrencia de los siguientes síntomas en dos o más ocupantes:

(i) Fiebre, diarrea, dolor de garganta, vómitos o ictericia;

(ii) Tos con sangre o una tos que dure tres semanas o más; o

(iii) Pérdida de peso inesperada.

(3) Implementar medidas de control de infecciones según lo exija la jurisdicción de salud local para el cuidado de los ocupantes que han estado expuestos a otros ocupantes con un caso sospechoso o positivo de una enfermedad transmisible.

(4) Publicar de manera visible información sobre las políticas de salud y seguridad del operador, cómo identificar síntomas de enfermedades transmisibles, a quién informar si no se siente bien y dónde y cómo obtener tratamiento médico. Toda la información se publicará en un idioma comúnmente entendido por los ocupantes.

(5) Permitir la entrada de trabajadores de salud comunitarios y trabajadores comunitarios para brindar información adicional a los ocupantes siempre que el trabajador de salud comunitario o el trabajador comunitario:

(i) Se comunica con el operador antes de visitar el sitio de TWH;

(ii) Se registra con el personal designado de TWH al llegar al sitio de TWH; y

(iii) Usa el equipo de protección personal adecuado y completa un examen de salud según lo requiera la jurisdicción de salud local.

(6) Prohibir a cualquier individuo con una enfermedad transmisible preparar, cocinar, servir o manipular alimentos, víveres o materiales en los comedores.

(7) Desarrollar y seguir un plan de respuesta y prevención de enfermedades transmisibles que incluya:

(a) Un proceso para evaluar a los ocupantes en busca de síntomas de enfermedades transmisibles cuando sea necesario, utilizando listas de síntomas especificadas por la jurisdicción de salud local o el departamento de salud;

(b) Proporcionar termómetros orales o termómetros "sin contacto" para que los ocupantes los usen según lo especifique la jurisdicción de salud local o el departamento de salud. Se considera que cualquier trabajador con una temperatura de 100.4°F o más tiene fiebre;

(c) Ponerse en contacto con la jurisdicción de salud local de inmediato según lo exige la subsección (2) de esta sección y facilitar el transporte para cualquier evaluación o tratamiento médico sin costo alguno para el ocupante. Si el transporte no es proporcionado por un servicio de ayuda o servicio de ambulancia, el operador deberá proporcionar equipo de protección personal a las personas que proporcionan el transporte;

(d) Cuando la jurisdicción de salud local o el departamento de salud requieran poner en cuarentena o aislar a un ocupante para evitar la propagación de una enfermedad contagiosa, el plan debe incluir lo siguiente:

(i) Proporcionar a los ocupantes con acceso fácil para servicios telefónicos para solicitar atención de emergencia;

(ii) Proporcionar a los ocupantes información sobre licencia pagada y compensación laboral;

(iii) Permitir el acceso a los profesionales médicos que ofrecen servicios de atención médica según lo requiera la jurisdicción sanitaria local; y

(iv) Proporcionar, sin costo alguno para el ocupante, alimentos y agua para los ocupantes en aislamiento o cuarentena. y

(8) Proporcionar:

(a) Entrenamiento para las personas responsables de ejecutar el plan de prevención y respuesta de enfermedades transmisibles cuando el plan se actualice, o al menos anualmente, si el plan no se actualiza todos los años. La información y la capacitación deben proporcionarse en una forma y un lenguaje fácilmente comprensibles para la persona responsable de ejecutar el plan; y

(b) La documentación de los registros de entrenamiento debe incluir el nombre de la persona capacitada y la fecha cuando ocurrió la capacitación. La documentación debe estar disponible para su revisión a pedido de los representantes de la agencia estatal.

[Autoridad estatutaria: RCW 49.17.010, 49.17.040, 49.17.050 y 49.17.060. WSR 20-21-091, § 296-307-16190, presentado el 20/10/20, efectivo el 20/11/20; WSR 15-13-092, § 296-307-16190, presentado el 15/6/15, efectivo el 16/7/15. Autoridad estatutaria: RCW 49.17.010, [49.17].040 y [49.17].050 y 1999 c 374. WSR 00-06-081, § 296-307-16190, presentado el 1/3/00, efectivo el 1/3 /00.]